

38

Luzbian Gutiérrez Marín
Abogada

Señora

JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIAS MULTIPLE CALI

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA S.A.
DEMANDADO: JUAN ROMULO GUERRERO
WILSON MONTES BONILLA
RADICACION: 2019 - 00734-00

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI

RECIBIDO

FECHA: 25 AGO 2020

HORA:

FIRMA:

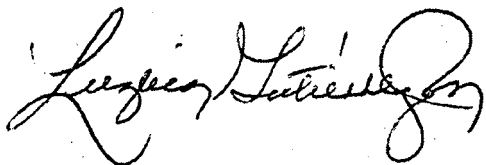
ASUNTO: CONSTANCIAS TRAMITES DE NOTIFICACION.

LUZBIAN GUTIERREZ MARIN, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, procedo a aportar la prueba de los trámites de notificación del auto de mandamiento de pago a los demandados, en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que las certificaciones indican haber sido entregado el 291 se ha enviado notificación por 292 y una vez nos entreguen la respectiva certificación se estará aportando al despacho.

Lo anterior, a fin de que obre y conste en el presente tramite ejecutivo.

De la señora juez, respetuosamente,



LUZBIAN GUTIERREZ MARIN

C. C. No. 31.863.773 de Cali

T. P. No. 31.793 del C. S. de la J.

Cali

Teléfonos: 3751766 – celular 3137120219

luzbiang@hotmail.com

PROCESO EJECUTIVO DE CISA VS JUAN ROMULO GUERRERO Y WILSON MONTES
RADICACION 2019-00734-00

Luzbian Gutierrez <luzbiang@hotmail.com>

Mar 25/08/2020 8:55 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

JUAN ROMULO GUERRERO AGOSTO25.pdf;

Señores

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

ENVIADO VIA CORREO ELECTRONICO

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CISA VS JUAN ROMULO GUERRERO Y WILSON MONTES
RADICACION 2019-00734-00

ASUNTO: APORTAR CONSTANCIAS DE NOTIFICACION 291 DEL C.G.P.

Adjunto memorial y anexos constancias de trámite de citación 291.

De la señora Juez, respetuosamente,

LUZBIAN GUTIERREZ MARIN

ABOGADA

TEL: 3751766 CEL: 313-712-02-1-9



Libre de virus. www.avast.com

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700037453457	Fecha y Hora de Admisión 06/07/2020 18:03:38
Ciudad de Origen CALI/VALLICOL	Ciudad de Destino CALI/VALLICOL
Dice Contener NOTIFICACION	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 242 - PTO/CALI/VALLICOL/OF PRINCIPAL-CLL 66 #1 NORTE-67 DETRÁS CIAL LA 14 CALIMA	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) LUZBIAN GUTIERREZ MARIN	Identificación 1111111111
Dirección CRA 3 11-55 OFICINA 307 EDIFICIO PIEL ROJA	Teléfono 3137120219

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUAN ROMULO GUERRERO	Identificación
Dirección CALLE 3 A # 79-29	Teléfono 0

Factura de Venta POS No. 2242 - 20260
06/07/2020 06:03 p.m.
07/07/2020 06:00 p.m.

CALI/VALLICOL
DESTINATARIO: JUAN ROMULO GUERRERO
CALLE 3 A # 79-29

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
100037453457

Casilleros → CLO 1
Puertas → 1

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR
Notificación	1	\$ 0.00
Valor de envío	1	\$ 0.00
Valor de seguro	1	\$ 0.00
Valor de impuestos	1	\$ 0.00
Valor de otros cargos	1	\$ 0.00
Valor total	1	\$ 0.00
Forma de pago	CONTADO	

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
\$ 0

DECLARACION: Manifiesto expresa, Soy 1360/09 Inven hasta 5 años de funcionamiento y/o Desplazamiento, que su firma y la de quien actúe en su nombre ACEPTA las condiciones del servicio contrario de declaración expresa. Publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene drogas, explosivos, joyas, valores, documentos o cualquier otro objeto prohibido por ley. El valor comercial declarado es el que se inscribió en caso de siniestro. INTER RAPIDISIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo por ley 1250 por no realizar el pago del servicio AUTOMATICO pago contra entrega ni remesa asociada. AUTORIZO modificaciones por medio de Ratificación y/o mensaje de datos y el incumplimiento de mis datos personales ley 1581 DECLARO que conozco los derechos y obligaciones que como remitente y destinatario de la ley 3032/11 y la ley.

RECIBIDO POR: Maria Andrea Gomez
Fecha y hora: 09/07/2020

CERTIFICAR ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FIRMA	Identificación 1
Fecha de Entrega 09/07/2020	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Juan David Roldán Pantoja	Fecha de Certificación 11/07/2020 5:29:14
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	
Guía Certificación 3000207396717	Código PIN de Certificación 5fe824d-df3b-45bd-8b4f-2c21d3532b12

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 291 C.G.P.**

En nombre del Juzgado tercero (3) de pequeñas causas y competencia múltiple
de Cali -Valle Comunica según el Artículo 291 del Código General del Proceso

Señor
JUAN ROMULO GUERRERO
CALLE 3 A #79- 29
CALI

Fecha:
DD MM AAAA 04 JUL 2020

No. de Radicación del proceso
760014189003-2019-00734-00

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR

PROVIDENCIA
Mandamiento de pago

Fecha
DD MM AAAA
30- 01- 2020

DEMANDANTE

DEMANDADO

CENTRAL DE INVERSIONES S.A
"CISA" CESIONARIO ICETEX

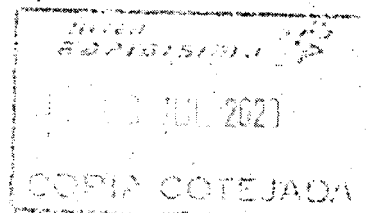
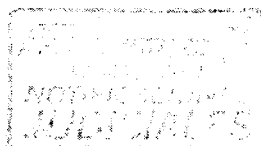
JUAN ROMULO GUERRERO
WILSON MONTES BONILLA

Sírvase comparecer a este Despacho ubicado en Cali en la casa de la justicia
de Siloe, carrera 52 #2-00 piso 3º, de inmediato o dentro de los CINCO (5)
días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes,
con el fin de notificarle personalmente el mandamiento de pago, providencia
proferida en el indicado proceso

PARTE INTERESADA



LUZBIAN GUTIERREZ MARIN
ABOGADA
No. Cédula de Ciudadanía 31.863773 de Cali
T.P. No.31.793 del C.S.J.



		06/07/2020 06:03 p. m. FACTURA DE VENTA POS No. 2242 - 20260 07/07/2020 06:00 p. m.	
DESTINO		ZONA URBANA	
CALI\VALL\COL			
DESTINATARIO JUAN ROMULO GUERRERO CALLE 3 A # 79-29			
Tel:0		CC	Cod. postal: CALI\VALL\COL
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO		 700037453457	
DESPECHOS		Casilleros → CLO 1 Puertas → 1	
DATOS DEL ENVÍO		LIQUIDACIÓN	Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
Empaque: SOBRE MANILA		Notificaciones	\$ 0
Vlr Comercial: \$ 10.000,00		Valor Flete: \$ 6.800,00	
Piezas: 1		Valor Descuento: \$ 0,00	
Peso x Vol:		Valor sobre flete: \$ 200,00	
Peso en Kilos: 1		Valor otros conceptos: \$ 0,00	
No. Bolsa:		Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00	
No. Folios: 0		Valor total: \$ 7.000,00	
Dice Contenedor		Forma de pago: CONTADO	
REMITENTE		CONTRATO Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El	
CALI\VALL\COL		Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su	
CC 1111111111		nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería	
LUZBIAN GUTIERREZ MARIN		expresa. Publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta.	
CRA 3 11-55 OFICINA 307 EDIFICIO FIEL ROJA		DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores	
Cod postal: CALI\VALL\COL		negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es	
Tel: 3137120219		el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDISIMO queda	
Nombre y firma		facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi	
(ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones			
por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los			
derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley			
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		Fecha 1er Intento	
Desconocido Rehusado Dirección Errada		Fallido de Entrega: ☐ ☐ ☐ Formato No.	
No Reside No Reclamada Otros		Fecha 2do Intento	
		Fallido de Entrega: ☐ ☐ ☐ Formato No.	
Cod./Nombre origen:		Mensajero que entrega	
Agencia/Punto/Mensajero			
2242/SebastianGilG			
Nota:		Recibido por	
Este original es válido como factura.		X No. Identificación	
Observaciones		Firma y Sello de Recibido	
		X Fecha y hora ☐ ☐ ☐ ☐	
www.interrapidisimo.com - PQPS: servicioentredocumentos@interrapidisimo.com			
Cana Muñoz Bogotá, D.C. Carrera 20 A 7 - 45 PBX: 590 5000 Cel: 323 285 4455			
9966244-df9b-456a-bb46-2c21d3532b12			

GMC-GMC-R-09 No. 700037453457 14.976.778 REMITENTE

Juan Romulo Guerrero

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 291 C.G.P.**

En nombre del Juzgado tercero (3) de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali -Valle Comunica según el Artículo 291 del Código General del Proceso

Señor
WILSON MONTES BONILLA
CARRERA 1 B #54 A3G
BLOQUE 1 APARTAMENTO 501
CALI

Fecha:
DD MM AAAA
04 JUL 2020

No. de Radicación del proceso
760014189003-2019-00734-00

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR

PROVIDENCIA
Mandamiento de pago

Fecha
DD MM AAAA
30- 01- 2020

DEMANDANTE

DEMANDADO

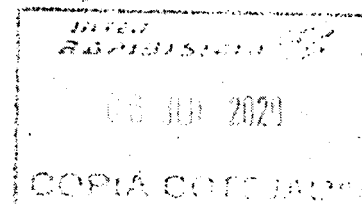
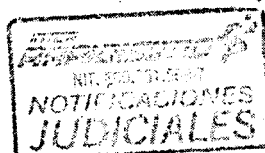
CENTRAL DE INVERSIONES S.A
"CISA" CESIONARIO ICETEX

JUAN ROMULO GUERRERO
WILSON MONTES BONILLA

Sírvase comparecer a este Despacho ubicado en Cali en la casa de la justicia de Siloe, carrera 52 #2-00 piso 3º, de inmediato o dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente el mandamiento de pago, providencia proferida en el indicado proceso

PARTE INTERESADA


LUZBIAN GUTIERREZ MARIN
ABOGADA
No. Cédula de Ciudadanía 31.863773 de Cali
T.P. No.31.793 del C.S.J.



		Fecha y hora de Admisión 06/07/2020 06:00 p. m.		FACTURA DE VENTA POS No. 2242 - 20258	
Fecha y hora de entrega 07/07/2020 06:00 p. m.					
DESTINO		ZONA URBANA			
CALI\VAL\COL					
DESTINATARIO WILSON MONTES BONILLA					
CRA 1B # 54 A 3 G BLOQUE 1 APTO 501					
Tel:0		CC		Cod. postal:CALI\VAL\COL	
NÚMERO DE GUÍA					
PARA SEGUIMIENTO		700037452943			
DESPACHOS					
Casilleros → CLO 1/1					
Puertas →					
DATOS DEL ENVÍO		LIQUIDACIÓN		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar	
Empaque: SOBRE MANILA		Notificaciones		\$ 0	
Vlr Comercial: \$ 10.000,00		Valor Flete: \$ 6.800,00			
Piezas: 1		Valor Descuento: \$ 0,00			
Peso x Vol		Valor sobre flete: \$ 200,00			
Peso en Kilos: 1		Valor otros conceptos: \$ 0,00			
No. Bolsas:		Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00			
No. Folios: 0		Valor total: \$ 7.000,00			
Dice Contener:		Forma de pago: CONTADO			
NOTIFICACION					
REMITENTE		CONTRATO Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. Publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDISIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi			
CALI\VAL\COL		(ley 1256), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.			
CC 1111111111					
LUZBIAN GUTIERREZ MARIN					
CRA 3 11-55 OFICINA 307 EDIFICIO PIEL ROJA					
Cod postal: CALI\VAL\COL					
Tel:3137120219					
Nombre y firma					
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN					
Fecha 1er Intento		Fallido de Entrega:		Formato No.	
Desconocida Rehusado Dirección Errada					
Fecha 2do Intento		Fallido de Entrega:		Formato No.	
No Reside No Reclamado Otros					
Cod./Nombre origen:		Mensajero que entrega		Recibido por	
Agencia/Punto/Mensajero				X No. Identificación	
2242/SebastianGILG				Firma y Sello de Recibido	
Nota:		Este original es válido como factura.		X	
Observaciones				Fecha y hora	
www.interrapidisimo.com - FCRS servicioalcliente@interrapidisimo.com					
Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4155					
982d5a83-5c22-4c9e-917c-287d191c52eb					

GMC-GMC-R-09

No. 700037452943

REMITENTE

Juan Camilo Guerrero 14.976.778

REMITENTE: Entregar este original a quien impone este envío.

A3

Luzbian Gutiérrez Marín
Abogada

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

RECIBIDO

Señora

JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

E.

S.

D.

FECHA: **1.5 SEP 2020**

HORA: _____

FIRMA: _____

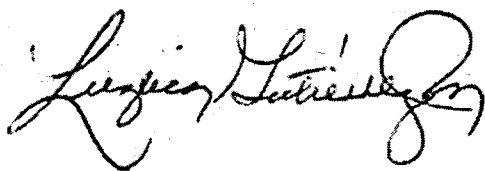
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA S.A.
DEMANDADO: JUAN ROMULO GUERRERO
WILSON MONTES BONILLA
RADICACION: 2019 - 00734-00
ASUNTO: APORTAR CONSTANCIAS TRAMITES DE NOTIFICACION
POR AVISO.

LUZBIAN GUTIERREZ MARIN, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, procedo a aportar la prueba de los trámites de notificación del auto de mandamiento de pago a los demandados, en concordancia con el artículo 292 del Código General del Proceso.

Adjunto certificación de la empresa de correo Inter rapidísimo de haber sido entregados los avisos de notificación el día 27 de agosto de 2020

Lo anterior, a fin de que obre y conste en el presente tramite ejecutivo.

De la señora juez, respetuosamente,



LUZBIAN GUTIERREZ MARIN
C. C. No. 31.863.773 de Cali
T. P. No. 31.793 del C. S. de la J.

SE REENVÍA POR SER DE SU COMPETENCIA

Juzgado 03.Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/09/2020 10:51 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL14-09-20.pdf;

Atentamente,

ANDRÉS DAVID BOUZAS PÉREZ

SECRETARIO

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Los documentos en forma de mensajes de datos se presumen auténticos según lo dispone el artículo 244 del Código General del Proceso. En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original. (Art. 10 ley 527 de 1999). POR FAVOR NO IMPRIMA ÉSTE CORREO A MENOS QUE LO NECESITE. CONTRIBUYAMOS CON NUESTRO PLANETA.

De: Luzbian Gutierrez <luzbiang@hotmail.com>

Enviado: lunes, 14 de septiembre de 2020 4:14 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO DE CISA VS JUAN ROMULO GUERRERO Y WILSON MONTES BONILLA RADICACION 2019-00734

Señores

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

ENVIADO VIA CORREO ELECTRONICO

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CISA VS JUAN ROMULO GUERRERO Y WILSON MONTES BONILLA
RADICACION 2019-00734

ASUNTO: APORTAR CONSTANCIAS DE NOTIFICACION POR AVISO

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, adjunto memorial y anexos.

De la señora juez, respetuosamente,

LUZBIAN GUTIERREZ MARIN

ABOGADA

TEL: 3751766 CEL: 313-712-02-1-9

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700040555253	Fecha y Hora de Admisión 26/08/2020 15:01:39
Ciudad de Origen CALI/VALLICOL	Ciudad de Destino CALI/VALLICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones VERIFICADO	
Centro Servicio Origen 2242 - PTO/CALI/VALLICOL/OF PRINCIPAL-CLL 66 #1 NORTE-67 DETRÁS CCIAL LA 14 CALMA	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) LUZBIAN GUTIERREZ MARIN	Identificación 3137120219
Dirección CARRERA 116 # 18 - 10 AP 304C	Teléfono 3137120219

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) WILSON MONTES BONILLA	Identificación
Dirección CARRERA 1 B # 54 A - 36 BL 1 AP 501	Teléfono 3137120219

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social)	
FIRMA	
Identificación	Fecha de Entrega 27/08/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario VICTOR GABRIEL PUENTES	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 31/08/2020 3:59:44
Guia Certificación 3000207561451	Código PIN de Certificación 55366ccf-af27-43dc-aca0-d792e7ac0ce8

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidissimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDÍSIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidismo.com - **servicioclientedocumentos@interrapidismo.com** Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

GLI-LIN-R-20

[illegible]

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO
DECRETO 806 DE 2020

En nombre del Juzgado tercero (3) de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali -Valle

Señor
WILSON MONTES BONILLA
CARRERA 1 B #54 A3G
BLOQUE 1 APARTAMENTO 501
CALI

124 AGO 2020

No. de Radicación del proceso
760014189003-2019-00734-00

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR

PROVIDENCIA
Mandamiento de pago

Fecha
DD MM AAAA
30- 01- 2020
DEMANDADO

DEMANDANTE

CENTRAL DE INVERSIONES S.A
"CISA" CESIONARIO ICETEX

JUAN ROMULO GUERRERO
WILSON MONTES BONILLA

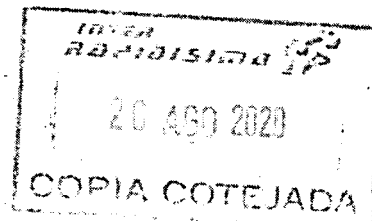
Por medio de este aviso, le notifico el auto de fecha 30 de Enero de 2020 proferido por el juzgado 3 de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali mediante el cual se libró mandamiento de pago, proferido ubicado en Cali en la casa de la justicia de Siloe, Barrio el Lido, carrera 52 #2-00 piso 3°, de Santiago de Cali, teléfono 5521010. Con la advertencia de que la notificación se considerará surtida, al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

De conformidad con el decreto 806 de 2020 y en el evento de que no pueda ser atendida presencialmente como consecuencia de la pandemia, la dirección electrónica del juzgado es j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esta notificación, comprende la entrega de copia informal de la providencia que se notifica.

PARTE INTERESADA


LUZBIAN GUTIERREZ MARIN
No. Cédula de Ciudadanía 31.863773 de Cali
T.P. No.31.793 del C.S.J.



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva, la cual tenía hasta el día 24 de enero de la presente anualidad para ser subsanada. Santiago de Cali, 30 de enero de 2020. Sirvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 323

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2019-00734-00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el escrito mediante el cual se pretenden subsanar las falencias advertidas en auto antecedente, respecto a la demanda EJECUTIVA que promueve CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA, mediante apoderada judicial contra los señores JUAN ROMULO GUERRERO y WILSON MONTES BONILLA, para el cobro de la obligación contenida en pagaré No.870512675577, se advierte que si bien la obligación cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del C. G. P., ésta instancia librará el correspondiente mandamiento de pago, advirtiéndole que se hará conforme a las facultades otorgadas al juzgador en el artículo 430 del C.G.P. respecto a los intereses moratorios, y aceleración del plazo, frente a lo indicado en escrito de subsanación, literal (c) del acápite de pretensiones en el que manifiesta "... sobre el saldo de capital indicado en el literal a) que corresponde al saldo del capital de la obligación que se declara vencida con la presentación de esta demanda..." (subrayas fuera del texto original), como quiera que la fecha de creación del pagaré adosado data del 28 de febrero de 2019.

En tal virtud, ésta instancia;

RESUELVE:

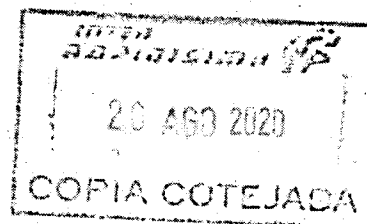
PRIMERO.- ORDENASE a los demandados, JUAN ROMULO GUERRERO y WILSON MONTES BONILLA, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 14.996.778 y 16.728.203 respectivamente, se sirvan pagar a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA, identificada con Nit: 860.042.945-5, la obligación contenida en pagaré No.870512675577, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. Diecinueve Millones Trescientos Tres Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos (\$19.303.144) m/cte., por concepto de capital contenido en el Pagaré No.870512675577.

- 1.1. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente descrita, desde el día 07 de octubre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa del 18.00 Efectivo Anual.

SEGUNDO.- Por las costas del proceso incluidas las agencias en derecho, ésta instancia se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

SD/J



TERCERO.- Se le **ADVIERTE** a los demandados que disponen de **CINCO (5) días** para cancelar la obligación y/o de diez (10) para proponer excepciones si son del caso.

CUARTO.- Notifíquese del anterior mandamiento de pago a los demandados de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

QUINTO.- **DECRÉTASE** el embargo y retención de los dineros que a cualquier título, por concepto de cuenta corriente, cuenta de ahorros, certificados de depósitos, bonos acciones o cualquier otra suma de dinero que tengan a su nombre de manera conjunta o separada susceptibles de la medida, los demandados **JUAN ROMULO GUERRERO** y **WILSON MONTES BONILLA**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 14.996.778 y 16.728.203 respectivamente, en los establecimientos bancarios relacionados en el escrito antecedente y acápiteme de medidas cautelares.

TERCERO.- Límitese el embargo a la suma de Veintinueve Millones de Pesos (\$29.000.000) m/cte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

[Firma]
SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

JUGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

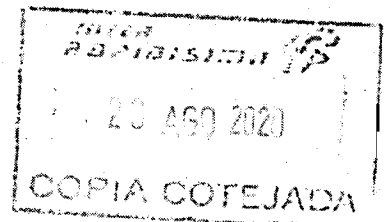
MÚLTIPLE

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
A las 8:00 am

04 FEB 2020

ANA CRISTINA GIRON
SECRETARIA





NO VALIDO COMO FACTURA

NO VALIDO COMO FACTURA

CALIVALL\COL

CC 3137120219
WILSON MONTES BONILLA
CARRERA 13 B # 54 A - 36 BL 1 AP 501

REMITENTE
CC 3137120219
LUZBIAN GUTIERREZ MARIN
CARRERA 13 B # 54 A - 36 BL 1 AP 501

3137120219

3137120219
CALIVALL\COL

PARA SEGUIMIENTO
700040555253



700040555253

DESPACHOS

Casilleros → CLO 1/1
Puertas →

DATOS DEL ENVIO

Empresa: INTER MANILA
Tipo Servicio: Notificación
Vlr Comercial: \$ 12,000.00
Piezas: 1 No. Pkgs:
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1
Dice Contener: DOCUMENTOS
Observaciones: CONTADO

LIQUIDACIÓN

Vlr por flete \$ 6,000.00
Vlr por sobre flete
Vlr por otros conceptos
Vlr por otros conceptos \$ 0.00
Vlr total: \$ 7,000.00
Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

DESTINATARIO



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

No. 700040555253

Fecha y Hora de Admisión: 26/08/2020 15:01

Tiempo estimado de entrega: 27/08/2020 18:00

Guía de Transporte Servicio:
Notificaciones

DESTINO Cod. postal:

CALIVALL\COL

ADUNA URBANA

DOCUMENTO CARGA

PARA SEGUIMIENTO
700040555253



700040555253

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

Remite:

LUZBIAN GUTIERREZ MARIN
CC 3137120219 / Tel: 3137120219
CALIVALL\COL

Como remitente Conoce el contrato,
guía, remite en
www.interrapidisimo.com, autorizo
Tratamiento de datos personales.

X FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: \$ 10,000.00
Dice Contener: DOCUMENTOS

Vlr por flete \$ 6,000.00
Vlr por sobre flete \$ 200.00
Vlr por otros conceptos \$ 0.00

Vlr por otros conceptos \$ 0.00
Forma de pago:
CONTADO

Valor total:
\$ 7,000.00

PARA: WILSON MONTES BONILLA

CARRERA 13 B # 54 A - 36 BL 1 AP 501

CC

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:

1-Entrega exacta 3-Dirección errada 5-Remusado 7-OTROS
2-Desconoce 4-No Reclamo 6-No Reside

No. Gestión

Fecha 1er intento de Entrega:

OKA N/A B/SI C/NO

No. Gestión

Fecha 2do intento de Entrega:

OKA N/A B/SI C/NO

Mensajes:

Maira Andrea Guerrero
CC # 1130612405

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700040554282	Fecha y Hora de Admisión 26/08/2020 14:55:47
Ciudad de Origen CALIVALLICOL	Ciudad de Destino CALIVALLICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones VERIFICADO	
Centro Servicio Origen 2242 - PTO/CALI/VALL/COL/OF PRINCIPAL-CLL 66 #1 NORTE-67 DETRÁS CCIAL LA 14 CALIMA	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) LUZBIAN GUTIÉRREZ MARIN	Identificación 3137120219
Dirección CARRERA 116 # 18 - 10 AP 304C	Teléfono 3137120219

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUAN ROMULO GUERRERO	Identificación 3137120219
Dirección CALLE 3 A # 79 - 29	Teléfono 3137120219

PRUEBA DE ENTREGA

Fecha y Hora de Admisión: 26/08/2020 14:55:47
Número de Envío: 700040554282
Ciudad de Origen: CALIVALLICOL
Ciudad de Destino: CALIVALLICOL
Centro Servicio Origen: 2242 - PTO/CALI/VALL/COL/OF PRINCIPAL-CLL 66 #1 NORTE-67 DETRÁS CCIAL LA 14 CALIMA
Centro Servicio Destino: 2242 - PTO/CALI/VALL/COL/OF PRINCIPAL-CLL 66 #1 NORTE-67 DETRÁS CCIAL LA 14 CALIMA
Fecha y Hora de Entrega: 27/08/2020 14:55:47
Número de Guía: 3000207561450
Código PIN de Certificación: 8b6e69df-320e-419e-b83d-2b3aebf384b9

PARA: JUAN ROMULO GUERRERO

ENTREGADO A:

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario: VICTOR GABRIEL PUENTES
Cargo: AUXILIAR OPERATIVO
Fecha de Certificación: 31/08/2020 3:59:44
Guía Certificación: 3000207561450
Código PIN de Certificación: 8b6e69df-320e-419e-b83d-2b3aebf384b9

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FIRMA	Identificación 1	Fecha de Entrega 27/08/2020
--	---------------------	--------------------------------

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario VICTOR GABRIEL PUENTES	Fecha de Certificación 31/08/2020 3:59:44
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 8b6e69df-320e-419e-b83d-2b3aebf384b9
Guía Certificación 3000207561450	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 660 6000 Cel: 323 2554455

47

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO
DECRETO 806 DE 2020

En nombre del Juzgado tercero (3) de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali -Valle

Señor
JUAN ROMULO GUERRERO
CALLE 3 A #79- 29
CALI

24 AGO 2020

No. de Radicación del proceso
760014189003-2019-00734-00

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR

PROVIDENCIA
Mandamiento de pago

Fecha
DD MM AAAA
30- 01- 2020
DEMANDADO

DEMANDANTE

CENTRAL DE INVERSIONES S.A
"CISA" CESIONARIO ICETEX

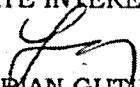
JUAN ROMULO GUERRERO
WILSON MONTES BONILLA

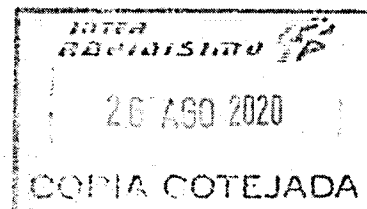
Por medio de este aviso, le notifico el auto de fecha 30 de Enero de 2020 proferido por el juzgado 3 de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali mediante el cual se libró mandamiento de pago, proferido ubicado en Cali en la casa de la justicia de Siloe, Barrio el Lido, carrera 52 #2-00 piso 3°, de Santiago de Cali, teléfono 5521010. Con la advertencia de que la notificación se considerará surtida, al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

De conformidad con el decreto 806 de 2020 y en el evento de que no pueda ser atendida presencialmente como consecuencia de la pandemia, la dirección electrónica del juzgado es j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esta notificación, comprende la entrega de copia informal de la providencia que se notifica.

PARTE INTERESADA

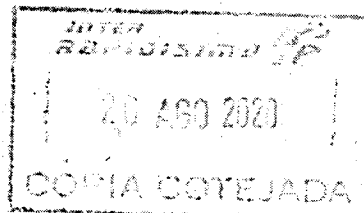

LUZBIAN GUTIERREZ MARIN
No. Cédula de Ciudadanía 31.863773 de Cali
T.P. No.31.793 del C.S



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva, la cual tenía hasta el día 24 de enero de la presente anualidad para ser subsanada. Santiago de Cali, 30 de enero de 2020. Sirvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 323

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2019-00734-00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el escrito mediante el cual se pretenden subsanar las falencias advertidas en auto antecedente, respecto a la demanda EJECUTIVA que promueve CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA, mediante apoderada judicial contra los señores JUAN ROMULO GUERRERO y WILSON MONTES BONILLA, para el cobro de la obligación contenida en pagaré No.870512675577, se advierte que si bien la obligación cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del C. G. P., ésta instancia libraré el correspondiente mandamiento de pago, advirtiéndole que se hará conforme a las facultades otorgadas al juzgador en el artículo 430 del C.G.P. respecto a los intereses moratorios, y aceleración del plazo, frente a lo indicado en escrito de subsanación, literal (c) del acápite de pretensiones en el que manifiesta "... sobre el saldo de capital indicado en el literal a) que corresponde al saldo del capital de la obligación que se declara vencida con la presentación de esta demanda..."(subrayas fuera del texto original), como quiera que la fecha de creación del pagaré adosado data del 28 de febrero de 2019.

En tal virtud, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENASE a los demandados, JUAN ROMULO GUERRERO y WILSON MONTES BONILLA, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 14.996.778 y 16.728.203 respectivamente, se sirvan pagar a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA, identificada con Nit: 860.042.945-5, la obligación contenida en pagaré No.870512675577, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. Diecinueve Millones Trescientos Tres Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos (\$19.303.144) m/cte., por concepto de capital contenido en el Pagaré No.870512675577.

- 1.1. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente descrita, desde el día 07 de octubre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa del 18.00 Efectivo Anual.

SEGUNDO.- Por las costas del proceso incluidas las agencias en derecho, ésta instancia se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

AD

TERCERO.- Se le **ADVIERTE** a los demandados que disponen de **CINCO (5)** días para cancelar la obligación y/o de diez (10) para proponer excepciones si son del caso.

CUARTO.- Notifíquese del anterior mandamiento de pago a los demandados de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

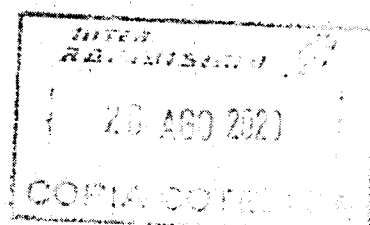
QUINTO.- **DECRÉTASE** el embargo y retención de los dineros que a cualquier título, por concepto de cuenta corriente, cuenta de ahorros, certificados de depósitos, bonos acciones o cualquier otra suma de dinero que tengan a su nombre de manera conjunta o separada susceptibles de la medida, los demandados **JUAN ROMULO GUERRERO** y **WILSON MONTES BONILLA**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 14.996.778 y 16.728.203 respectivamente, en los establecimientos bancarios relacionados en el escrito antecedente y acápíte de medidas cautelares.

TERCERO.- Límitese el embargo a la suma de Veintinueve Millones de Pesos (\$29.000.000) m/cte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

[Firma]
SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 FEB 2020
A las 8:00 am
ANA CRISTINA GIRÓN
SECRETARIA





NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: Notificaciones

NO VALIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:

CALI\VAL\COL

DESTINATARIO CC 3137120219

JUAN ROMULO GUERRERO
CALLE 3 A # 79 - 29

REMITENTE CC 3137120219

LUZBIAN GUTIERREZ MARIN

CARRERA 116 # 10 - 10 AP 2000

3137120219

3137120219
CALI\VAL\COL

PARA SEGUIMIENTO
700040554282



700040554282

DESPACHOS

Casilleros

Puertas

CLO 1

DATOS DEL ENVIO:

Impaque: SOBRE MANA
Tipo Servicio: Notificaciones
Vlr Comercial: \$ 30.000,00
Piezas: 1 No. Bolsa
Peso x Vol. Peso en Kilos: 1
Dice Contener: DOCUMENTOS
Observaciones: Ver CAJO

LIQUIDACIÓN

Valor flete: \$ 6.800,00
Valor sobre flete:
Valor otros conceptos:
Vlr Imp. otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 7.000,00
Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

DESTINATARIO



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.

NIT: 800251569-7

No. 700040554282

Fecha y Hora de Admisión: 26/08/2020 14:55

Tiempo estimado de entrega: 27/08/2020 18:00

Guía de Transporte Servicio:

Notificaciones

DESTINO Cod. postal:

CALI\VAL\COL

TODA CREAMA

DOCUMENTO

CARGA

PARA SEGUIMIENTO
700040554282



700040554282

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

Remite:

LUZBIAN GUTIERREZ MARIN

CC 3137120219 / Tel: 3137120219

CALI\VAL\COL

Como remitente Concato el contrato,
guía, remesa en
www.interrapidisimo.com, autorizo
Tratamiento de datos personales.

X /
FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: \$ 30.000,00

Dice Contener: DOCUMENTOS

Valor flete: \$ 6.800,00
Valor sobre flete: \$ 0,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00

Vlr Imp. otros conceptos: \$ 0,00
Forma de pago:
CONTADO

Valor total:
\$ 7.000,00

PARA: JUAN ROMULO GUERRERO

CALLE 3 A # 79 - 29

3137120219

CC 3137120219

RECIBIDO POR:

GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION:

1-Entrega Exitosa 2-Dirección errada 3-Rehusado 4-Sin datos
5-Desconocida 6-No Reclamo 7-No Reside

No. Gestión

Fecha 1er intento de Entrega:

No. Gestión

Fecha 2da intento de Entrega:

Mensajero:

ENTREGA

Maira Andrya guerredo
CC 1130612405



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

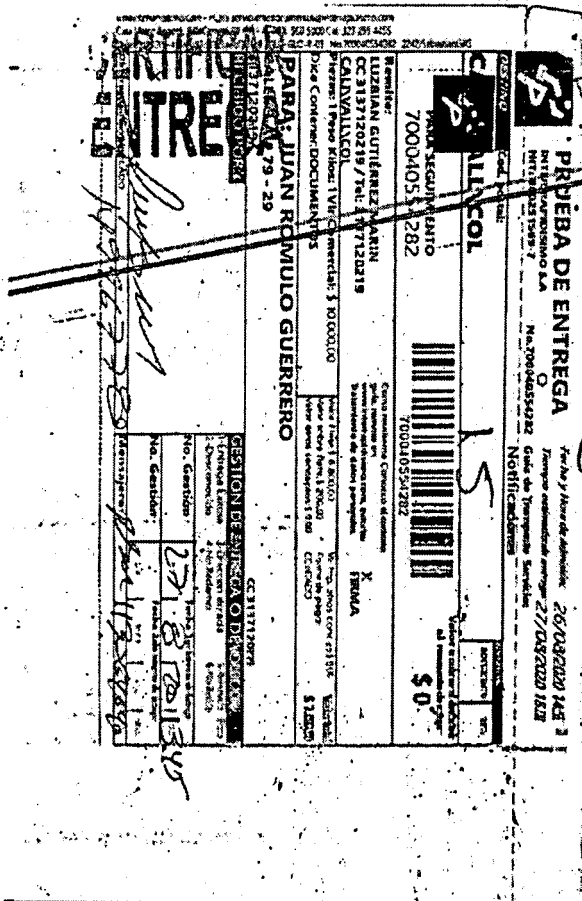
Número de Envío 700040554282	Fecha y Hora de Admisión 26/08/2020 14:55:47
Ciudad de Origen CALI/VALLICOL	Ciudad de Destino CALI/VALLICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones VERIFICADO	
Centro Servicio Origen 2242 - PTO/CALI/VALLICOL/QF PRINCIPAL-CLL 66 #1 NORTE-67 DETRÁS CCIAL LA 14 CALIMA	

REMITENTE

 Nombres y Apellidos (Razón Social) BIAN GUTIÉRREZ MARIN	Identificación 3137120219
Dirección CARRERA 116 # 18 - 10 AP 304C	Teléfono 3137120219

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUAN ROMULO GUERRERO	Identificación 3137120219
Dirección CALLE 3 A # 79 - 29	Teléfono 3137120219



ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social)	
FIRMA	
Identificación	Fecha de Entrega 27/08/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario VICTOR GABRIEL PUENTES	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 31/08/2020 3:59:44
Guía Certificación 3000207561450	Código PIN de Certificación 8b6e99df-320e-419e-b83d-2b3aebf384b9

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e Inmodificable y el número de guía es Único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER - RAPIDÍSIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviciendocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45

GLI-LIN-R-20

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

Radicación No. 2019-00734-00

Proceso Ejecutivo

Autó Interlocutorio No. 0157

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

I. OBJETO A DECIDIR

Vencido el término de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, sin que se hubieren formulado excepciones y tras no observar causal que invalide lo actuado, es oportunidad para que el despacho profiera auto de proseguir adelante con la ejecución, determinación que se adoptará con base en los siguientes:

II. ANTECEDENTES

La CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA S.A. actuando a través de apoderada judicial, demandó a los señores JUAN ROMULO GUERRERO y WILSON MONTES BONILLA, para que previo el trámite del proceso ejecutivo singular se le condenara al pago de las sumas de dinero contenida en el Pagaré No. 870512675577 por valor de \$28.299.654 por concepto de capital y por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el 06/12/2016 hasta el pago total de la obligación y por las costas del proceso.

Reunidos los requisitos de Ley, esta célula judicial libró mandamiento de pago mediante el Auto Interlocutorio No. 323 del 30 de enero de 2020 (fol. 55 vto.), y decretó las medidas cautelares solicitadas.

Los HECHOS en que se sustentan los demandados se pueden sintetizar en: los señores JUAN ROMULO GUERRERO y WILSON MONTES BONILLA, adeudan la suma de \$28.299.654 como capital representados en el Pagaré No. 870512675577 suscrito el 28/02/2019 con vencimiento el 02/06/2021; El título valor es un documento expedido con los requisitos legales y contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de los deudores y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso. Los deudores realizaron abonos y se encuentran en mora desde el 07/10/2019.

A folios 39 y 41 obra certificación de citación para notificación personal de acuerdo a lo reglado en el artículo 291 del C.G.P. donde la compañía postal de mensajería INTER RAPIDISIMO certifica que a los demandados JUAN ROMULO GUERRERO y WILSON MONTES BONILLA, fueron entregadas efectivamente por residir en la dirección aportada, posteriormente a folios 44 y 47 obra la respectiva notificación mediante aviso de acuerdo a lo reglado en el artículo 292 del Código General del Proceso y certificación de la compañía postal de mensajería, la cual informa que el envío del aviso fue entregado efectivamente el día 27 de agosto de 2020, quienes no contestaron la demanda ni propusieron excepciones de mérito dentro del término legal, por lo tanto precluidos los términos que disponían para pagar o excepcionar sin ejercitarlos, el proceso pasa a despacho para proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago.

III. CONSIDERACIONES

3.1 PRESUPUESTOS PROCESALES:

Se satisfacen a cabalidad los llamados presupuestos procesales, exigidos en su integridad, por ser determinantes de una relación jurídico-procesal válida que permite desatar el fondo de la litis, esto es, la capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, competencia y demanda en forma.

3.2 LEGITIMACION EN LA CAUSA

Este tema tiene que ver con el derecho sustancial, que implica que quien demanda sea realmente la persona natural o jurídica en favor de la cual la ley consagra el derecho que reclama de la parte demandada, denominándose entonces legitimación en la causa por activa, en tanto que la persona frente a la cual ese derecho sustancial puede ser reclamado configura la llamada legitimación en la causa por pasiva; es indiscutible que se encuentra satisfecho en el sub-exámine, pues quien demanda, es el acreedor de conformidad con el título valor que sirve de recaudo ejecutivo y los demandados son los obligados conforme a dicho documento.

3.3. REEXAMEN DEL TITULO EJECUTIVO

La presente demanda toma como base el título valor Pagaré 870512675577 por valor de \$28.299.654 por concepto de capital e interés, al cual le realizaron abonos, título valor que es contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible según las voces de los artículos 422 y 431 del C.G.P.; en concordancia con los artículos 709 y s.s. del Código del Comercio, tanto más que en momento alguno fue tachado de falso, constituyéndose plena prueba de la existencia de las obligaciones, sin que su contenido se torne ambiguo, ni dudoso.

Finalmente no existe prueba alguna que indique que se canceló totalmente la obligación y como quiera que no se formularon excepciones, porque como se enunció los ejecutados fueron notificados por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. (fl. 50), quienes no excepcionaron, lo que se impone según la preceptiva legal contenida en el artículo 440 del C.G.P. es proferir auto de seguir adelante con la ejecución.

Teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012 no señaló término para realizar la liquidación del crédito, esta Juez conforme a la facultad conferida en el artículo 117 del Código de General del Proceso, fijará el término de (10) días para tal efecto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTIAGO DE CALI (v), proferirá auto de proseguir adelante con la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

IV. RESUELVE:

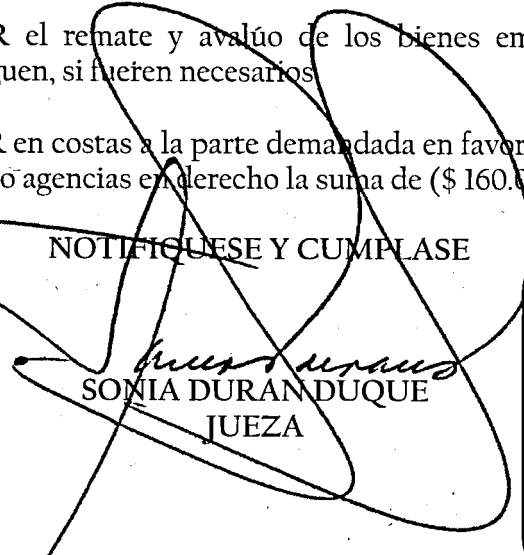
PRIMERO.- ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION contra los demandados, los señores JUAN ROMULO GUERRERO y WILSON MONTES BONILLA, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 14.996.778 y 16.728.203 respectivamente, conforme al mandamiento de pago contenido en el Auto Interlocutorio No. 323 proferido el 30 de enero de 2020 (fl. 55 vto), acorde a los presupuestos fácticos y legales reseñados con antelación.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de realizar la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P., en armonía con lo reglado en la Ley 510 de 1999, en el término de diez (10) días a fin de ser sometidos al contradictorio.

TERCERO.- ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fueren necesarios.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Para tal efecto fíjense como agencias en derecho la suma de (\$ 160.000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 FEB 2021

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria